



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00502 00			
EJECUTANTE	Ana Patricia Rojas Bautista	DOC. INDENT	51.708.256
EJECUTADO	Colpensiones, Porvenir S.A, Protección S.A., Colfondos S.A. y Skandia S. A.		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior se ordenó seguir adelante con la ejecución, como quiera que no se había acreditado la totalidad la obligación perseguida dentro del presente asunto. A su vez se dio terminación del presente proceso respecto de Porvenir y Colfondos S.A.

Respecto a la decisión anterior, la parte actora solicita que se siga adelante la ejecución respecto de Colfondos, como quiera que aún se adeudan las costas del trámite ordinario. Sumado a ello, las ejecutadas Porvenir y Skandia han radicado múltiples memoriales de cumplimiento de la obligación.

En primer lugar, frente a las costas de Colfondos, en efecto, el auto del 30 de noviembre de 2023 dio por terminado el presente proceso respecto a esta AFP sin tener en cuenta que, para aquel momento, las costas del trámite ordinario aun se adeudaban. Sin embargo, del reporte de títulos adjunto al expediente, se verifica que el 26 de diciembre de 2023, se pagaron las costas referidas. Por lo cual, no hay lugar a seguir adelante la ejecución contra esta AFP. En su lugar, se ordenará la entrega de estos dineros.

En segundo lugar, frente a la solicitud de cumplimiento radicada por Porvenir, se deberá estar conforme a lo dispuesto en providencia donde se ordenó seguir adelante con el presente proceso, en donde se señaló la terminación del mismo respecto a Porvenir, por cumplimiento total de la obligación.

En tercer lugar, respecto a las solicitudes de terminación del proceso por pago total de la obligación radicadas por Skandia, no se accederán a ellas. Si bien es cierto, se encuentra acreditado el cumplimiento de la obligación de hacer, el pago de las costas del trámite ejecutivo no se realizó de manera completa, pues la liquidación de las costas muestra la suma de \$ 650.000,00 M/cte. y Skandia consignó \$ 580.000,00 M/cte., adeudándose la diferencia de \$ 70.000 M/cte., a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, se ordenará a las partes la presentación de la liquidación del crédito. Se aprobará la liquidación de costas elaborada desde la Secretaría del Despacho. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho e **IMPARTIRLE APROBACIÓN** por valor de por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000,00)**, a cargo de las ejecutadas AFP Skandia y Colpensiones, por concepto de costas del trámite ejecutivo.

SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDA la obligación de hacer a cargo de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, de conformidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

con las consideraciones realizadas antes y según lo preceptuado en el Art. 440 del C.G.P.

TERCERO: NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, respecto de la ejecutada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por las razones expuestas antes.

CUARTO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de la **Dra. YENCY ASTRID GUIO REYES**, identificada con la C.C. No. 53.009.006 y T.P. No. 219.506 del C.S.J., conforme al poder y facultades otorgadas, mediante la funcionalidad con abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, aportó certificación bancaria que da cuenta que es la titular de la Cuenta de Ahorros No. 457900014715 del Banco Davivienda:

- Título judicial N° 400100009156191, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000,00)**, equivalentes a las costas del trámite ordinario, a cargo de Colfondos S.A.
- Título judicial N° 400100009195631, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 580.000,00)**, equivalentes a las costas del trámite ordinario, a cargo de Skandia S.A.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447c7076165bb63b74d565e1f44323ee8e34eea4be864eb4996b1ae9bbbaad6c**
Documento generado en 25/04/2024 06:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>